	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

ACTA 014-2022

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Al ser las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Carlos Astorga Cerdas, Presidente, Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente, Ester Navarro Ureña, Secretaria, Rita Arce Láscarez, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Raúl Navarro Calderón y Elieth Solís Fernández.

INICIO DE LA SESIÓN: Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Licda. María Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna y la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

CAPITULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.
-------------------	------------------------------

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa, con siete votos presentes.....

2.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 013-2022.....


ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES N° 001-2022, N° 002-2022, N° 003-2022, N° 004-2022 Y N° 005-2022.

Se revisa las actas N° 001-2022, N° 002-2022, N° 003-2022, N° 004-2022 y N° 005-2022.....

SE ACUERDA: De manera unánime afirmativa, con siete votos presentes.....

3.a.- Dar por recibidas las actas de las sesiones ordinarias N° 004-2022 y N° 005-2022.....

.....
.....
.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 3 de 23

CAPITULO II	INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
--------------------	---------------------------------------


ARTÍCULO 4.- ACTUALIZACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE JASEC.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-157-2022, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Presentación de Actualización de Régimen Jurídico de JASEC.....

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Fabián Volio Echeverría, Consultor y el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional quien mediante diapositivas presentará dicho informe.....

Inicia don Juan Antonio Solano indicando que la naturaleza jurídica de JASEC como tal, siempre le llamó la atención desde que ingresó a la empresa, puesto que mucha gente conocía la empresa, ya que dicha naturaleza institucional no es solo a nivel de Cartago, sino que también se asistía a reuniones en San José con autoridades del Gobierno Central, en algunas ocasiones hacían confusiones con la ESPH, como una empresa pública estructural a nivel mercantil o la consideraban como una Junta Administrativa de un Colegio, por lo que, poco a poco JASEC ha empezado a tener una participación más importante en la vida del país como empresa de energía generándose un proceso mayor de conocimiento sobre la misma.....

Es importante recordar que JASEC nace con la finalidad de administrar una parte de las líneas de distribución que pertenecían al ICE, que brindan el servicio en la región central de la provincia de Cartago, es sabido que nace en virtud de que el ICE en ese momento a inicios de los años 60 brindaba un servicio deficiente en la zona y en virtud del mal servicio y de un incremento de tarifas que el ICE iba a plantear, se generó todo un conflicto social, y al final género a través de la Asamblea Legislativa la creación de una empresa eléctrica municipal a la cual se le trasladan las líneas eléctricas que suministraban energía eléctrica a los cinco cantones centrales de la provincia Cartago, en ese entonces la red estaba totalmente caída, por lo que las personas que iniciaron con la administración de JASEC tuvieron que realizar toda una labor titánica para levantar la red, de ahí que se tuvieron que tomar empréstitos, asumir deudas, después surgieron unos créditos BIT que le dieron la posibilidad de


	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 23

fortalecer el sistema de distribución, a raíz de eso es que JASEC nace como una empresa de distribución eléctrica, como una entidad pública normal.....

Como Legislación se detalla la siguiente:.....

- Ley No. 3300-1964: Creación como empresa pública de distribución eléctrica.....
- Ley No. 7799-1998: Empresa de servicios públicos.....
- Ley No. 8345-2003: Empresa de Distribución y Generación.....
- Ley No. 8660-2008: Empresa de telecomunicaciones.....
- Capacidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa.....
- No es sociedad mercantil ni capital accionario.....


Comenta el señor Solano Ramírez que con la Ley N° 3300 del año 1964, de creación de JASEC, se le traslada a JASEC un contrato de generación de energía que tenía el ICE con una empresa llamada CASA S.A., que era la compañía agro industrial de Santiago, propiedad de un señor llamado Alfonso Madriz el cual tenía en la zona de Cervantes de Santiago toda una explotación agrícola y de iniciativa propia había adquirido equipos usados en Estados Unidos y tenía 3 aprovechamientos hidroeléctricos, de ahí, le vendía la energía al ICE, mediante dicha ley JASEC adquiere ese contrato y le compra la energía a esa empresa CASA S.A. Posteriormente en el año 1971 JASEC toma la decisión de comprar este sistema hidroeléctrico junto con las propiedades donde estaba instalada la infraestructura eléctrica en un millón de colones de ahí es que JASEC se convierte en una empresa de distribución y de generación de electricidad propia. A partir de las décadas de los 70's y 80's JASEC inicia todo un proceso de estudios a través de contratación de empresas internacionales expertas en el desarrollo de plantas hidroeléctricas y empieza a contratar estudios para aumentar el sistema eléctrico y hacerlo más grande ya que en ese momento generaba 9 megas y la idea fundamental era pasarlo a 23 megavatios, de ahí, la empresa igualmente se endeudó y adquirió equipos, contrató una empresa internacional para la construcción de dicho sistema que terminó más o menos en el año 1989 y en el año 1990 fue

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 5 de 23

inaugurado, a raíz de eso JASEC tenía una planta de distribución que le generaba 23 megavatios en ese tiempo, convirtiéndose en una empresa de distribución y generación.....

Con el paso del tiempo en el año 1998 con la ley N° 1799 se da una iniciativa en la Asamblea Legislativa para convertir a JASEC no solo en una empresa de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, sino también en una empresa de servicios públicos, lo cual significa que se le autoriza prestar los servicios públicos que regula la ARESEP que era una entidad pública recién creada en el año 1996 con la Ley N° 7593 para regular todas las empresas públicas y privadas que prestan servicios públicos, con esa ley igualmente se le da flexibilidad en el sentido de darle mayor agilidad en el desarrollo de sus servicios.....

Externa don Juan Antonio Solano que a inicios del año 2000 después de haber concluido el sistema Birris que fue el que se adquirió y modernizó, las autoridades de JASEC consideraron oportuno incorporar generación, en el sentido de que al hacerlo era más barato teóricamente que comprar energía al ICE, mientras se pagaban las deudas, y por lo que pequeño que era JASEC versus lo grande que era el ICE económicamente era más barato generar energía que comprarla al ICE, sin embargo, se topó con un valladar ya que la Ley de ARESEP derogó la ley del servicio nacional de electricidad, el cual era el que fijaba las tarifas y derogó la facultad que tenía JASEC para solicitar concesiones de agua para la generación hidroeléctrica, a raíz de eso ya la institución no contaba con marco jurídico para solicitar generación hidroeléctrica y volcó a JASEC, a la ESPH y a las cooperativas a buscar una iniciativa de ley para que se le permitiera y autorizara solicitar al Ministerio de Ambiente y Energía, a la Dirección de Aguas concesiones de agua y de ahí es donde nace la Ley N° 8345, donde se fortalece y se define a JASEC como una empresa de servicios para la generación y distribución de energía eléctrica y se declaran de interés público la generación y la distribución, ya con esta ley y su implementación JASEC adquiere el sistema hidroeléctrico PH Tuis en Turrialba y el sistema eléctrico Barro Morado en Cartago, y también se da el desarrollo de la PH Toro 3, y con la PH Torito 2.....


	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 6 de 23

En el año 2008 con ocasión del referéndum del Tratado de Libre Comercio (TLC), de Estados Unidos con Centroamérica donde se dan todas las leyes de dicho TLC, presentando dentro de los compromisos con el TLC la apertura en el mercado de telecomunicaciones, por lo que JASEC a nivel de la Asamblea Legislativa se interesó en qué se le autorizara la prestación de servicios de telecomunicaciones, por lo que logra en la Ley N° 8660 que es la que da fortalecimiento a las empresas públicas de telecomunicaciones que se le autorice a prestar ese tipo de servicio, conciliando el título habilitante ante la SUTEL para prestar el servicio es donde nace todo el proyecto de fibra óptica y el negocio de Infocomunicaciones que JASEC tiene actualmente. Con ese marco legal la empresa adquiere capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones, de objeto legal, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa. Se debe tener muy presente que JASEC no es una Sociedad Mercantil, sino que es un ente público creado por ley y no es como la CNFL o la ESPH que fueron creadas como sociedades mercantiles cuyo capital pertenece al Estado, con otra naturaleza jurídica.....

Comenta el señor Solano Ramírez que en cuanto a la Administración Superior, se conforma de la siguiente manera:.....

- Junta Directiva: 7 directores (4 designados por Municipalidad de Cartago y 3 por el Poder Ejecutivo).....
- Gerencia General, Subgerencia General, Asesoría Jurídica, Áreas de Negocio (energía, Infocomunicaciones con Jefes de División.).....
- Auditoría Interna, la creación de esta se establece propiamente en la ley de JASEC del año 1998, donde además se indica que la figura del Auditor Interno debe tener la profesión de contador público autorizado.....

En cuanto al tema de rendición de cuentas, si bien es cierto por medio del artículo N° 11 de la Constitución Política todos los funcionarios públicos y todas las instituciones están obligadas a rendir cuentas y a ser evaluados, de ahí es que se puede decir que por parte de JASEC existe un sistema propio, el cual se desglosa a continuación:.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 23


- Informe Anual Municipalidades de áreas servidas en marzo de cada año.....
- Contraloría General de la República-Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos-Superintendencia de Telecomunicaciones.....
- Tarifas de servicios públicos: Principio de Servicio al Costo, excepto en telecomunicaciones.

Indica don Juan Antonio Solano que al ser JASEC una empresa de servicios públicos y telecomunicaciones, se puede dedicar a los siguientes proyectos:.....

- A. Energía Eléctrica (distribución, comercialización, generación y transmisión de energía).....
- B. Acueducto y Alcantarillado (agua potable, recolección, tratamiento y evacuación de aguas negras, aguas residuales y pluviales).
- C. Suministro de Combustibles derivados de hidrocarburos.....
- D. Riego y Avenamiento.....
- E. Cualquier medio de transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo.....
- F. Servicios Marítimos y aéreos en los puertos nacionales.....
- G. Transporte de Carga por Ferrocarril.....
- H. Recolección y Tratamiento de desechos sólidos e industriales.....
- I. Servicios de telecomunicaciones, Infocomunicaciones y otros servicios en convergencia. (Televisión por Cable), JASEC cuenta con concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones otorgada por la SUTEL.....
- J. Convenios con Municipalidades para asumir servicios prestados por los municipios.....

En cuanto al tema de alianzas estratégicas, con base a su ley constitutiva en el año 1998 JASEC tiene:.

- Potestad para constituir alianzas estratégicas con empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con el objeto de emprender en conjunto con ellas el desarrollo y la explotación tanto de las obras como de los servicios que presta. *(Se cuenta con reglamento interno)*.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 23


- JASEC se encuentra sujeta a régimen de contratación administrativa. (Nueva Ley de Contratación Pública).....

Por otro lado, se tiene el régimen presupuestario flexibilizado el cual se respalda mediante los siguientes puntos:.....

- Oficio No. 12971 (DFOE-ED-0949) 8-12-2009.....
- Los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las modificaciones presupuestarias. no son aprobadas por la CGR, sino, por la Junta Directiva como Jerarca.....
- Control Posterior de la CGR.....


Comenta don Lizandro Brenes que por su parte no sabía sobre el régimen de contratación administrativa con el que se contaba, sin embargo, cree que empresas que son intensas en la construcción de infraestructura pública y que tienen que ser expedidas en resolver cosas, sobre todo las empresas de electricidad, en algunas ocasiones se limitan mucho con el tema de la contratación administrativa y el proceso licitatorio, de ahí que considera que debe haber un régimen específico que responda a las necesidades de eficiencia y celeridad que muchas veces se requiere para poder cumplir con la tarea, ¿es muy impensable eso?.....

Indica don Juan Antonio Solano que hay un voto famoso de la Sala Constitucional como del año 1998 que fue posterior a la ley de contratación administrativa que establece la necesaria aplicación de los principios generales de la contratación administrativa en el sector público independientemente si aplica o no en dicha ley, dentro de la misma hay tres principios fundamentales, el principio de igualdad de trato, de publicidad y principio de igualdad de oportunidades, ante eso, todo sistema de contratación administrativa debe responder a esos tres principios de los cuales se derivan más, sin embargo, su persona maneja la creencia de que a veces el mismo sector público se complica, ya que si se hace un análisis integral, a veces se dan situaciones con los carteles, ya que no están bien hechos, no están claros por lo tanto, están sujetos a múltiples recursos de objeción al cartel, de aclaraciones al cartel, los actos de adjudicación no están claros y entonces eso genera tiempos de espera, en ocasiones los

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 23

propios actos de adjudicación tienen inconvenientes que generan problemas en la ejecución contractual, a raíz de eso, piensa que el marco normativo existente en el sector público y en JASEC es apto para el desarrollo de la infraestructura que tiene que darse, el problema es de actitud, aunado a un problema de eficiencia y eficacia en los instrumentos contractuales, en los carteles que se realizan, está seguro que en una empresa privada igualmente habrán muchos controles en ejecución, hay mucho cuidado en la elaboración de las especificaciones técnicas y generales para contratar, de ahí es que cuenta mucho la capacidad, por medio del crédito que se tuvo con el BCI para poder construir la Subestación de Tejar, los pasos interruptores, la modernización de censo control el Bosque, y el sistema de medición inteligente que JASEC instauró, siendo la primera que lo realizó junto al ICE, de ahí el BCI exigía una unidad ejecutora con equipos elites, es decir con personal con muy buenos conocimientos, bajo ese argumento su explicación era que el fin primordial era buscar unidades ejecutoras con gente de mucha experiencia para que las cosas caminarán de una forma más rápida, porque si se dejaba a puertas institucionales la gestión era más lerda, por lo tanto tenía igualdad de importancia la compra de papel de fotocopidora que la licitación de la subestación Tejar por 24,0 millones de dólares, a razón de eso, considera que el marco normativo da, así como con la ley nueva que entra a regir el 1 de diciembre, generando muchísima responsabilidad a la Administración en la fundamentación de los actos administrativos, siendo ahí donde se determina si se ejecutan obras grandes de infraestructura, puesto que para eso se debe de manejar toda una estructura, desarrollo para tener éxito en cada uno de los procesos.....

Resalta don Luis Gerardo Gutiérrez que hace unos minutos don Juan Antonio Solano dentro de su presentación, concretamente en las filminas cinco y seis él manifestó las posibles actividades en que JASEC podría involucrarse describiéndolas entre la letra A mayúscula y la H mayúscula, es decir todo un bagaje de actividades, sin embargo, se debe de tomar en consideración artículo 19 de la ley 7799, el cual indica textualmente que “la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, podrá realizar las gestiones comerciales, legales y financieras, necesarias para el desempeño de su cometido


	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 23

dentro de las normas corrientes de contratación que le permitan su situación financiera, sin incurrir en riesgos indebidos para la estabilidad de la empresa conforme a las disposiciones legales vigentes”, a raíz de eso, su persona siente que no es algo totalmente a la libre, sino que de previo se deben hacer los estudios para poder determinar la viabilidad técnico económico-financiera del negocio que se vaya a desempeñar, para lo cual le gustaría saber la opinión del señor Solano Ramírez al respecto.....

Indica don Juan Antonio Solano que efectivamente e incluso conforme a la misma ley de JASEC que habla de que las actividades que la empresa desarrolla tienen que estar dirigidas al equilibrio financiero, por lo tanto no existe cualquier nuevo negocio, cualquier tipo de actividad adicional, incluso conforme a la ley de JASEC si esta incursiona un nuevo negocio la Junta Directiva es quien lo autoriza, y para ello debe de contarse con los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios para que ese tipo de negocio sea exitoso, por lo tanto indudablemente si bien es cierto la empresa tiene este tipo de actividades que puede desarrollar, en base al principio de la motivación de los actos administrativos y la normativa incluso de la CGR que habla acerca de la ejecución de los proyectos deben generarse los estudios correspondientes para sustentar que sea una actividad que pueda llevarse a cabo, a razón de eso es indispensable contar con todo esa información.....


Interviene don Carlos Astorga para mencionar que el voto que mencionaba don Juan Antonio Solano es el 998-1998 la cual resulta una de las sentencias más importantes de la Sala Constitucional. De igual remitió un enlace por chat de la CGR donde explica los principios de la contratación administrativa (eficiencia, eficacia, etc.).....

Indica doña Rita Arce que es muy atinada la observación del señor Astorga Cerdas con respecto a las nuevas leyes que están por salir como lo es la de empleo público y la de generación distribuida, sin embargo, no se puede dejar de lado el reglamento de alianzas que ya se tiene y este es de suma importancia que se vaya incluyendo, ya que según entiende está pendiente por parte de la Administración, dado que don Cristian Acuña indicó en su momento que había hecho una comisión, para lo cual imagina que ya debió haber remitido algún informe, reitera lo importante de considerar dicho tema

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 23

para que en la medida de lo posible la Junta Directiva conozca y apruebe lo correspondiente a eso otro. Otro punto importante es con respecto a lo que se puede hacer de acuerdo a la legislación, y el punto H, el cual trata sobre la recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales, le parece que sobre ese tema JASEC tenía por ahí un proyecto, dado que escuchó a alguien sobre lo que es tratamiento, aunado a eso menciona que se le podría dar algún pensamiento a esto, porque hay una empresa de que convierte la basura de sólido a líquido, de líquido a gas y de gas a plasma, es decir que de una tonelada al final queda muy poco, sería algo muy interesante porque en este momento a la Municipalidad de Cartago le está costando muchísimo dinero llevar la basura a San José, sin contar la contaminación que hace por todos los lixiviados por todo el camino, el exceso de camiones que deben viajar hasta allá, a razón de eso sería interesante revisar qué se tiene avanzado de ese proyecto, y qué podría JASEC también continuar. Otro de los puntos es que no se puede perder de vista el tema de las concesiones que se tienen, mismas que han costado mucho dinero, y para las cuales se debe definir un rumbo al igual que con los terrenos, considerando que don Edwin Aguilar indicó en varias de las presentaciones que estas concesiones se vencen en mayo. De paso le gustaría saber qué está haciendo la Administración para no perder dichas concesiones, ya que, sino la Junta Directiva debe de tomar decisiones rápidas porque el mes de mayo está muy cerca, y esas concesiones no se pueden perder, ya que empezar de nuevo un proceso de ese tipo lleva mucho tiempo y es muy caro, de ahí que externa su inquietud para que se tomen decisiones.....

Indica don Carlos Astorga que con respecto al tema de las alianzas está próximo a agendarse, no solo por el tratamiento sino también eventualmente para algunas alianzas que ya se hayan encaminado. En cuanto al tratamiento de los desechos sólidos, de manera informal le contaron que en el año 2018 la Municipalidad de Cartago estaba en conversaciones para hacer una planta, pero una planta térmica donde el combustible era la basura, donde se recibía la basura de Cartago, Oreamuno y Paraíso, quemarla y convertirla en energía, sin embargo, eso fue un rumor que su persona escuchó, y al respecto nunca llegó a nada, y desconoce si el banco retomó intereses, y según recuerda en el seno del Órgano

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 12 de 23

Colegiado no se vio formalmente. En cuanto a las concesiones se sabe que este es un tema complejo, y va a seguir constando, más bien ya se buscó la plata para poder pagar el Canon, y por su parte toma nota de los temas expuestos por doña Rita Arce.....

Comenta don Francisco Calvo que con relación a la consulta realizada por doña Rita Arce sobre el proyecto de aprovechamiento de desechos para generación de energía, hasta donde su persona conoce no hay, es decir tal vez en su momento hubo algo, pero no de forma reciente, le parece que puede hacerle la consulta a don Edwin Aguilar para ver si hay algún archivo al respecto.....

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa, con siete votos presentes.....

4.a.- Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-157-2022, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Presentación de Actualización de Régimen Jurídico de JASEC.....

Se decreta un receso de 2 minutos por la Presidencia.....


Transcurridos los 2 minutos se reanuda la sesión.....

ARTÍCULO 5.- EXPOSICIÓN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS CON TFO (RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH).

Se conoce oficio N° GG-158-2022 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual informa que se coordinó con la Asesoría Jurídica para la participación del Lic. Fabián Volio Echeverría para que brinde una explicación sobre el estado de situación de los procesos contenciosos con TFO (Red de Fibra Óptica FTTH).....


Para este punto se encuentra presente el Lic. Fabián Volio Echeverría, Consultor, quien brindará una explicación del estado de situación de los procesos contenciosos con TFO.....

Procede don Carlos Astorga a presentar a don Fabián Volio, indicando que el señor Volio Echeverría es un amigo de la institución quien funge como Asesor Legal en temas de arbitraje, y en el proceso contencioso administrativo que se lleva contra la empresa TFO, todo en conjunto con el señor Solano Ramírez.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 13 de 23

Inicia don Fabián Volio indicando que su persona ha sido abogado de JASEC ya hace muchos años, y durante este tiempo ha hecho una buena yunta con don Juan Antonio Solano y los otros colegas del departamento legal para varios juicios, incluido un arbitraje que se ha llevado a cabo a favor de JASEC para lo cual está a las órdenes, y según entiende la Junta Directiva ha solicitado un informe acerca del estado del juicio de Tecnología Fibra Óptica (TFO) sobre la RED de fibra óptica, para lo cual hará una breve explicación del asunto.....


Comenta que dicho juicio fue iniciado por la empresa Tecnología Fibra Óptica de Barcelona por el hecho de haberle terminado JASEC su contrato en la fase administrativa ante un incumplimiento contractual grave, y por este incumplimiento, realizó JASEC un contrato denominado llave en mano, que pretende que un servicio u obra se entregue terminado, completo, con todo el equipo, por ejemplo; lo utilizan mucho la Caja del Seguro Social para sus hospitales, donde se construye el edificio se agrega todo el equipo necesario y el día de entrega el edificio está en perfecto funcionamiento junto con sus equipos, en este caso JASEC contrató una red de fibra óptica de primera generación que tenía que estar en su totalidad en perfecto funcionamiento al momento de ser entregada, de ahí cuando se llegó al plazo del contrato la red no estaba terminada ni cerca de estar terminada, a razón de eso el concepto de JASEC ante el contratista fue que existía una obligación de entregar una red terminada y no la terminó, en aquel momento hubieron negociaciones de diferente tipo, algunas muy amargas con los representantes de TFO de Barcelona, con unos señores costarricenses y finalmente se inició un proceso de resolución contractual, se hizo un procedimiento administrativo, se le otorgó a la empresa el derecho de defenderse entendiendo que se estaba frente a un consorcio de una empresa costarricense y una empresa de Barcelona España, ellos se presentaron a la audiencia se evacuó su prueba y sus testigos, y se dictó la resolución final que resolvía el contrato por incumplimiento contractual grave. Al tiempo JASEC recibió la demanda por parte de ellos, donde alegaban entre otras cosas que había responsabilidad de JASEC por no haber cumplido una de sus partes, como por ejemplo; liberar espacio en los postes para que pudieran pasar los cables de la fibra óptica, entre otros muchos alegatos de parte de ellos, de ahí JASEC

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 14 de 23

respondió la demanda indicando que eso no era cierto, y en segundo lugar se procedió a presentar una contrademanda, es decir, no solo defenderse de la demanda sino plantear una contrademanda de manera que también tengan que declararse de manera positiva los incumplimientos contractuales del Consorcio.....

De acuerdo a la terminología de JASEC la red se componía de dos grandes componentes, aunque es una sola, lo que se llama la planta externa (cables) y la parte interna (centro de cómputo en Cerrillos), que tenía que tener los equipos y estar perfectamente conectado a esa red para que funcionara desde cualquier punto, sin embargo, el contratista nunca cumplió la obligación de terminar la red, por lo tanto, JASEC procedió a presentar esa contrademanda para demostrar ese incumplimiento.....

Indica don Fabián Volio que dicho proceso empezó en el año 2013, JASEC solicitó a los tribunales que notificara a TFO en España la contrademanda, a medio camino la empresa TFO quebró en Costa Rica debido a que también quebró TFO en España, abriendo un proceso de quiebra en cada uno de los países, los abogados de esta empresa renunciaron a continuar el proceso. Para sorpresa de JASEC en lugar de hacerse esa notificación en Barcelona, el representante de la quiebra en Barcelona se presentó a Costa Rica, para atender el proceso, respondió la contrademanda, le otorgó poder a uno de los abogados que eran los anteriores de ellos y el curador de la quiebra costarricense le otorgó el poder al otro abogado, a razón de eso se cree que eso es irregular puesto que el curador de la quiebra en Costa Rica no tiene por qué beneficiar a los abogados, dándole ese poder para que defiendan sus propios intereses, sin embargo, se hizo el planteamiento pero los tribunales no aceptaron sacarlos. Después de que ya estaba todo listo después de todos estos años en enero 2022 apareció la abogada de los Cabezas diciendo que había estado trabajando con unos testigos y que habían resultado contagiados con el coronavirus, y que por lo tanto, pedía que se suspendiera la audiencia de juicio, así se dio trasladándose en primera instancia al año 2024 y después el tribunal encontró un espacio para el año 2023, lo cual es un resumen muy breve, en cuanto al estado del caso de TFO, estando ya para audiencia de juicio oral y público, para lo cual JASEC se había preparado muy concienzudamente, junto con don

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 15 de 23


Juan Antonio Solano, don Marco Mora, don Jorge López, durante semanas desde diciembre anterior para preparar el juicio hasta el momento que se suspendió, y ahora no queda más que esperar un año completo hasta el 2023 para que se pueda celebrar el proceso y finalmente se dicte una sentencia.....

Comenta don Juan Antonio Solano que por su parte no hay mucho que agregar, puesto que don Fabián Volio ha explicado en términos generales la situación de este proceso, se ha estado desde que este proceso se instauró, el cual ha sido un proceso largo y durante en cada situación se ha contado con la asesoría del señor Volio Echeverría, y se va a continuar esperando para la próxima audiencia del año 2023.....

Resalta doña Rita Arce que agradece a don Fabián Volio y a don Juan Antonio Solano por este trabajo, siempre es un gusto recibir este tipo de presentaciones porque son muy directas y efectivas, a seguir adelante y esperar el proceso de juicio.....

Interviene el señor Astorga Cerdas para indicar que aprovechando el espacio le gustaría saber ¿si el señor Volio Echeverría llevaba un litigio en contra de Areva y Saret?.....

Externa don Fabián Volio que ese es otro caso, donde Saret tenía que entregar la central de distribución eléctrica completamente terminada, y en determinado momento ellos dijeron que unas obras de contención de la carretera interamericana eran cualquier cosa, a lo cual JASEC indicó que eso no era suficiente porque ahí habían crecidas muy importantes y que tenía que replantearse esas obras de protección, para lo cual la empresa se negó, a raíz de eso JASEC hizo primero una contratación de un diagnóstico y el profesional un ingeniero civil experto en hidrología hizo el cálculo, así como el diseño de cuál era el tipo de obra que se necesitaba, para evitar que una crecida que viniera de la montaña chocará directamente con la subestación eléctrica, ya que si chocaba directo la iba a destruir, por lo que había que hacer un canal en concreto, hacer un muro de contención para desviar el agua y que esta siguiera su curso. Posteriormente JASEC contrató una empresa constructora que terminó la obra y evidentemente el costo de dicha obra costó muchísimo más que la simple limpieza y medio desviación que planteaba el grupo Saret, por lo tanto, JASEC le retuvo los pagos, donde se llevó a cabo una

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 16 de 23


negociación, donde se encapsuló solamente una discusión y fue cuál era el tipo de obra que se necesitaba, para evitar la discusión de determinar si era más o menos, si se le retenía dinero o no, solamente la propuesta que JASEC hizo era la correcta, en el camino se presentaron problemas con el arbitraje, los peritos que se designaron no fueron buenos, y lo peor fue que aunque los peritajes no avalaban las obras que se hicieron, aun así reconocían que había que desviar esa quebrada, y además la sorpresa fue que el árbitro advertido de que no podía salirse del acuerdo arbitral al que llegaron las partes y abrir una discusión sobre otro tema, así lo hizo y así dicto la sentencia arbitraria, lo cual resulto sorprendente, a raíz de eso JASEC planteó una nulidad ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, y para satisfacción de la institución la corte anuló el laudo, puesto que el árbitro entre otras cosas, resolvió en contra del compromiso arbitral suscrito entre las partes, de ahí se anuló todo lo que pasa es que no se ha reiniciado ese arbitraje, para lo cual JASEC tendría que volver a plantear la contratación y el arbitraje, para ahora si ojalá con otro árbitro y con otros peritos poder hacer prevalecer que ese es el mejor diseño que además si se analiza el comportamiento de hidrología de la zona y el peligro, amerita hacer todos los muros de contención y el desvío de la quebrada, por lo tanto, considera que con un segundo arbitraje JASEC va a prevalecer y que los montos que están retenidos no se le van a tener que pagar a Saret.....

Consulta doña Rita Arce ¿si don Fabián Volio conoce sobre el centro de resolución de conflictos que se tiene en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos?, puesto que ahí se llevan bastantes casos y están resolviendo muy bien, y todos son profesionales.....

Externa el señor Volio Echeverría que su persona sí lo conoce, y funciona muy bien cuando se necesitan arbitrajes técnicos que sean solo como de ingeniería.....

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa, y en firme, con siete votos presentes.....

5.a.- Dar por recibido el oficio N° GG-158-2022 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual informa que se coordinó con la Asesoría Jurídica para la

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 17 de 23

participación del Lic. Fabián Volio Echeverría para que brinde una explicación sobre el estado de situación de los procesos contencioso con TFO (Red de Fibra Óptica FTTH).....

5.b.- Instruir a la Administración para llevar a cabo todas las actividades necesarias dentro del proceso contencioso administrativo en contra de la compañía TFO, con el fin de una defensa integral y efectiva del interés institucional.....


ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN SOBRE EL DEBER DE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-159-2022, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Presentación “La Probidad en la Función Pública”.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, quien mediante diapositivas presenta dicho informe.....

Inicia don Juan Antonio Solano indicando que el tema de la probidad en la Administración Pública tiene un antecedente importante, ya que antes de la promulgación de la Ley N° 8422 del año 2004 que se generó en virtud de los escándalos de corrupción de ICE-Alcatel y Caja Fishel, lo que existía era una ley de enriquecimiento ilícito que se complementaba con la ley de Administración Financiera vieja, por lo tanto con la ley N° 8422 se le da toda una estructura a la lucha por la corrupción en el sector público.....

Resalta que antes de entrar al fondo del tema es importante considerar algunos conceptos, teniendo presente que la Administración Pública está constituida por el Estado y los demás entes públicos (el Estado, la Administración Central, la Administración Descentralizada), dentro de la Administración Central están los poderes de la República, la Asamblea Legislativa, Tribunal Supremo de Elecciones, y dentro de la Administración Descentralizada se encuentran todas las entidades públicas que han sido declaradas a lo largo del tiempo. La Administración Pública por imperio de la constitución debe actuar conforme al principio de legalidad que está establecido el artículo N° 11 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo N° 11 de la Constitución Política, por lo tanto, el Estado como el sector descentralizado, el pesto de entes públicos debe actuar sometido al ordenamiento jurídico, y puede realizar los actos o prestar los servicios públicos que autorice el ordenamiento jurídico, es decir,


	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 18 de 23

no puede prestar servicios que el ordenamiento jurídico no le ha autorizado, dichos entes están obligados a someterse al procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas. En función de eso y en virtud del desarrollo que ha generado en cuanto a la interpretación de la Constitución por la Sala Constitucional a la Administración Pública se le impone la obligación de brindar servicios públicos los principios de igualdad (no procede está el trato desigual), universalidad (no pueden brindar servicios a unos y a otros no), continuidad (es la prestación óptima constante 24/7), eficiencia y eficacia (es la prestación del servicio en base a la ciencia y a la técnica). Otro de los aspectos importantes que se ha desarrollado en los últimos años por legislación y por la propia Sala Constitucional es asumiendo una actitud positiva y proactiva frente a los administrados, en ese sentido se han desarrollado leyes que obligan a Administración Pública a establecer cuáles son los requisitos de los tramites y de las gestiones que se deben de realizar en las instituciones, puesto que hace muchos años era bastante complejo solicitar algún trámite, y ante todas las empresas públicas se ha establecido la obligación de generar a priori los requisitos que se deben dar para el otorgamiento y prestación de los servicios propiamente..... Dentro de los principios fundamentales que regulan la función pública están:.....

- Legalidad.....
- Imparcialidad.....
- Bienestar General.....
- Responsabilidad.....
- Integridad o Buena Fe.....
- Transparencia.....

Señala el señor Solano Ramírez que sobre los principios mencionado anteriormente es importante considerar los aspectos siguientes para cada uno de ellos.....

- **Principio de Legalidad:** Este está basado en el artículo N° 11 de la Constitución Política y del articulo N° 11 de la Ley General de Administración Pública, está ultima no puede realizar ninguna actuación sino tiene una norma que lo autorice.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 19 de 23

- **Principio de Imparcialidad:** Este se deriva del principio de legalidad y consiste en actuar con objetividad e indiferencia frente a los grupos de presión, fuerzas políticas, personas o grupos privados que pueden influir en el servidor público, lo cual implica que se debe considerar lo siguiente:.....

- Actuar en forma justa e imparcial.....
- Se antepone el interés público al interés personal.....
- No actos discriminatorios (sexo, edad, religión, opinión, etc.).....


Por lo tanto, JASEC dentro del servicio eléctrico no puede establecer que solamente se inyecta capital a las zonas industriales o comerciales, sino debe ser equilibrado para todos los sectores que requieren el servicio eléctrico.....

• **Principio de Responsabilidad:** como funcionarios se debe responder a los actos conforme a la competencia, es decir no se puede tomar decisiones que la ley no faculta, es decir no se puede tomar actos que se encuentran fuera de la competencia que la ley otorga, considerando los siguientes aspectos:.....

- Responsabilidad/Competencia/Lealtad.....
- Rendir Cuentas/Asumir Consecuencias de Actuaciones Incorrectas.....

• **Principio de Transparencia:** se refiere al deber de garantizar el acceso a la información veraz para que cualquiera pueda fiscalizar, es decir la información es pública, salvo los casos que por ley se establece la posibilidad de la declaratoria de confidencialidad de determinados temas.....

• **Deber de Probidad:** Sobre este punto ya teniendo claros los principios anteriores que rigen la función pública, nutren el presente principio el cual busca la administración de los recursos públicos con apego al principio de legalidad, eficacia, economía, eficiencia, todo eso desarrollado en la Ley N° 8422 del año 2004 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública). A través del deber de probidad se cumple como funcionarios públicos al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regulada, eficiente,

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 20 de 23

continua, y en condiciones de igualdad para todos los habitantes de la república, tal y como se mencionó anteriormente no se puede favorecer a determinadas poblaciones en detrimento de otros, se debe de demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que se confieren, es decir no se trata de prestar el servicio público afectando a otros grupos o sectores, y asegurar que las decisiones que se adopten en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en que se desempeña.....


Dentro de los ejemplos de violación del deber de Probidad están:.....

- a) Recibir Dádivas u obsequios por Servicios.....
- b) No abstención en caso de conflicto de intereses por causa de impedimento.....

Indica el señor Solano Ramirez que el deber de probidad se violenta por la extralimitación de poder, bajo las siguientes acciones:.....

- Aprovechamiento indebido de cargo para beneficio propio.....
- Ejemplos propios de la institución: caso funcionario del departamento de Facturación, quien modificaba el monto de los servicios eléctricos tanto suyos como el de sus familiares, lo cual se detectó y se les despidió.....
- Utilización de recursos públicos para fines particulares.....
- Ejemplo de ello: uso de fotocopidora y el papel que JASEC suministra para tareas ajenas al cargo. Otro caso está en el personal técnico quienes utilizan cables y demás insumos para realizar trabajos ajenos a sus días laborales en su ejercicio como electricistas.....

En lo que se refiere al conflicto de intereses, hay violación del interés del deber de probidad, cuando hay confrontación entre el interés público y el interés personal que se pueda tener, recordando que el interés público se define como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administradores, es decir, los intereses de la mayoría de los ciudadanos debe entenderse como el interés público, por tanto dicho interés acá es que el suministro de energía debe darse a la mayor cantidad de ciudadanos,

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 21 de 23

en condiciones de igualdad y prestación optima, por lo tanto al haber un conflicto de intereses es que un funcionario tenga prioridad bajo los siguientes aspectos:.....

- a) Interés directo del funcionario (Beneficio/Perjuicio).....
- b) Parentesco (Afinidad y Consanguinidad).....
- c) Relaciones Afectivas (Amistad/ Enemistad).....
- d) Interés en Personas Jurídicas (Accionista/Nexos).....

Resalta don Juan Antonio que el conflicto de intereses debe evitarse por las siguientes razones:.....


- Asegurar satisfacción general.....
- Aprovechamiento de la función pública para provecho personal.....
- Resguardo principio de imparcialidad.....
- Resguardar imagen, confianza, credibilidad pública.....

Lo anterior es fundamental que JASEC en relación con sus abonados mantenga una imagen, en el sentido de que sus funcionarios, su personal técnico y administrativo o su alta dirección tengan credibilidad, que no se desaten informaciones que pongan en duda la administración de la institución como empresa pública y como encargada de prestar un servicio público a los ciudadanos.....

Finalmente hace ver que el deber de Abstención es fundamental ya que si este no se ejerce ante circunstancias que generen dudas de imparcialidad y objetividad se viola el deber de probidad y al hacerlo se adquiere responsabilidad administrativa, civil y hasta penal, por lo tanto, como consecuencias de violación del deber de Abstención se generan los siguientes aspectos:.....

- a) Disciplinaria: Violación del Deber de Probidad.....
- b) Nulidad de Acto Administrativo.....
- c) Responsabilidad de Servidor: Penal, Civil, Administrativa, Laboral.....

Concluye indicando el señor Solano Ramírez que eso sería en términos muy generales lo que se debe entender como deber de probidad, los conceptos básicos de Administración Pública, de lo que se debe entender como principio de legalidad, y los principios que informan la función pública en la

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 22 de 23

administración, dicho tema a través de muchos fallos de la Sala Constitucional, la labor de la Procuraduría General de la República por medio de la ética, se ha venido tutelando y resguardando la función pública de actos de corrupción. Lo cual debe tomarse en cuenta como funcionarios públicos a los temas en los que se está expuestos y que debe de estarse atentos a no incurrir en conflictos de intereses en actos ilegales y cuando existen situaciones que pueden comprometer por determinado nexo tener abstención de participación.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que agradece al señor Solano Ramírez por la clase magistral que brindó en este punto, con la finalidad de que se tome en consideración para el accionar de cada uno, puesto que esta situación podría recaer directamente generando nulidad en alguno de los actos que se estuvieran haciendo desde el punto de vista de integrantes del máximo jerarca institucional.....

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa, con siete votos presentes.....

6.a.- Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N°GG-159-2022, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Presentación “La Probidad en la Función Pública”.....

CAPITULO III		OTROS ASUNTOS.
---------------------	--	-----------------------

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 9.- ASUNTOS VARIOS

Para esta sesión no se presentaron asuntos varios.

.....

.....

.....

.....

.....

